



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA).**

Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la petición allegada al plenario, se dispone que la abogada Jenny Stella Arboleda Huertas, es apoderada judicial de la entidad demandante Banco Agrario de Colombia, conforme el poder otorgado. (art. 74 C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE.

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 10	
De hoy: 28 DE OCTUBRE DE 2020	
El Secretario,	
 JORGE A. GONZALEZ CAYCEDO	



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA).**

Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Para que tenga lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 11 a.m. del día veintiséis (26) de noviembre de 2020.

La audiencia se llevará a cabo a través del enlace Teams <https://bit.ly/31BNvl0>, o el que oportunamente se comunique a las partes por el medio más expedito, para lo cual se solicita a los interesados mantener actualizado el correo electrónico de notificaciones.

A la anterior diligencia deberá asistir el perito topógrafo que elaboró el plano allegado a efecto de que absuelva interrogatorio.

NOTIFÍQUESE:

SERGIO LEONARDO PEDRÁZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 10	
De hoy: 28 DE OCTUBRE DE 2020	
El Secretario,	
 JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA).**

Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la petición allegada al plenario, se dispone que la abogada Ivonne Ávila Cáceres es apoderada judicial de la entidad demandante Corporación Social de Cundinamarca, conforme el poder otorgado. (art. 74 C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE:

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villete, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 10	
De hoy: 28 DE OCTUBRE DE 2020	
El Secretario,	
 JORGE A. GONZALEZ CAYCEDO	



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLET A (CUNDINAMARCA)

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial de la parte demandante Banco de Bogotá, deberá estarse a lo resuelto en auto del once (11) de marzo del año en curso, que luego de surtido el trámite legal, le impartió aprobación a la liquidación del crédito que arrimó al plenario el 31 de octubre último.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 10	
De hoy: 28 DE OCTUBRE DE 2020	
El Secretario,	
 JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud allegada al plenario, mediante la cual los herederos reconocidos en este asunto venden o ceden sus derechos herenciales conforme figura plasmado en la escritura pública No. 806 del 5 de septiembre de 2019 de la Notaría Única de Villeta, el Juzgado, por hallarlo procedente y ajustado a la ley, acepta la venta o cesión de los derechos herenciales que María Idalith, Leonardo, Clara Lady Calderón Hilarión, así como Johana Roció y Fredy Arnulfo Calderón Gómez, herederos reconocidos del causante Carlos Julio Calderón Rodríguez, conforme providencia del cuatro (4) de septiembre de 2017, efectúan en favor de María Claudia Patricia, Mauricio y Félix Antonio Beltrán Hilarión, de acuerdo a lo consignado en la escritura citada, derechos que recaen específicamente sobre el bien inmueble objeto de partición en la presente causa, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156 – 39862.

Lo anterior, de conformidad con lo que señala el artículo 1967 del Código Civil Colombia y demás normas que lo complementan.

La abogada Olga Lucia Bohórquez Otálora es apoderada judicial de los cesionarios reconocidos, conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRÁZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 10	
De hoy: 28 DE OCTUBRE DE 2020	
El Secretario,	
 JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA).**

Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la petición allegada al plenario, se dispone que la abogada Ivonne Ávila Cáceres, es apoderada judicial de la entidad demandante Corporación Social de Cundinamarca, conforme el poder otorgado. (art. 74 C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE:

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 10	
De hoy: 28 DE OCTUBRE DE 2020	
El Secretario,	
 JORGE A. GONZALEZ CAYCEDO	



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)**

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Mediante la presente providencia el Despacho se pronuncia acerca de la solicitud de terminación del proceso ejecutivo singular No. 2017 – 00267, seguido por Banco de Bogotá contra Jonathan Mendoza Cristian.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Se ha aportado memorial suscrito por la entidad demandante en los términos del artículo 461 del C. G. del P., en el que solicita se decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y se disponga la cancelación de los embargos existentes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 461 del Código de General del Proceso, dispone que cuando se presente escrito proveniente del demandante o de su apoderado con facultad para recibir, que dé cuenta del pago de la obligación demandada junto con las costas, el juez declarara terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el caso que nos ocupa, el escrito de solicitud de terminación del proceso fue presentado acorde a lo establecido en la citada norma, como quiera que está suscrito por la parte actora, por lo que es del caso dar curso legal a las peticiones allí impetradas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villeta**
(Cundinamarca),

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de única instancia No. 2017 – 00267 instaurado por **BANCO DE BOGOTA** contra **JONATHAN MENDOZA CRISTIAN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

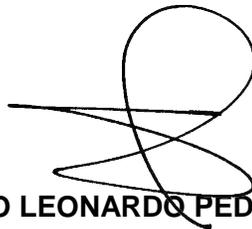
SEGUNDO: Decreta la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Ofíciase como corresponda.

Téngase en cuenta cualquier embargo de remanentes que se hubiere efectivizado.

TERCERO: Desglósesse a favor de la parte demandada el título valor adosado como soporte de la demanda (pagarés) obrante a folios del proceso, con la correspondiente anotación de encontrarse cancelado por pago total de la obligación. Déjese en su lugar fotocopia.

CUARTO: Una vez en firme el presente auto, previa desanotación en los libros radicadores, procédase al archivo del presente diligenciamiento.

NOTIFIQUESE,



SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villete, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 10	
De hoy: 28 DE OCTUBRE DE 2020	
El Secretario,	
 JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte demandante allega la liquidación de crédito, y al tenor de lo señalado en el numeral 2° del Art. 446 del C.G. del P., se ordena que por Secretaría se fijen el citado trabajo liquidatorio en lista que trata el Art. 110 ib.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 10	
De hoy: 28 DE OCTUBRE DE 2020	
El Secretario,	
 JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Reivindicatorio No. 2019 - 00041.
Demandante: EMPERATRIZ AYALA.
Demandado: JORGE y RAFAEL CALDERON AYALA.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLET A (CUNDINAMARCA)**

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

A efectos de imprimirle solución de continuidad al presente asunto judicial, la parte demandante deberá proceder conforme lo contempla el art. 292 del C. G. del P., en el entendido que corresponde a la parte interesada remitir el aviso respectivo para efecto de lograr la vinculación del demandado Rafael Calderón Ayala.

Lo anterior porque al pasivo citado se le remitió citatorio del art. 291 ib., quien se negó a recibirlo.

Procédase.

El apoderado judicial de la actora podrá acceder al expediente físico solicitando cita a través del correo institucional del Juzgado

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 10	
De hoy: 28 DE OCTUBRE DE 2020	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Ejecutivo singular No. 2019 - 00051.
Demandante: BANCO DE BOGOTAS.A.
Demandada: ANA LUCIA ARIAS JIMENEZ.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLET A (CUNDINAMARCA)**

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte demandante allega la liquidación de crédito, y al tenor de lo señalado en el numeral 2° del art. 446 del C.G. del P., se ordena que por secretaria se fijen el citado trabajo liquidatorio en lista que trata el art. 110 ib.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 10	
De hoy: 28 DE OCTUBRE DE 2020	
El Secretario,	
 JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

a.- Se acepta la renuncia del poder que presenta el abogado Hernando Naranjo Peña, como apoderada judicial de la entidad demandada E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA. (art. 76 del C. G. del P).

b.- Igualmente se acepta la renuncia del poder que presenta la abogada Yudy Astrid Rojas Mesa, como apoderada judicial de la entidad demandante COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S. (art. 76 del C. G. del P).

c.- El abogado Nelson Ricardo Esteban Duarte es apoderado judicial de la entidad demandante COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S., en la forma y términos del poder conferido.

El abogado reconocido deberá indicar la dirección donde recibe citaciones judiciales.

Oportunamente regresen las diligencias al despacho a fin de resolver lo que corresponde.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villete, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 10	
De hoy: 28 DE OCTUBRE DE 2020	
El Secretario,	
JORGE A. GONZALEZ CAYCEDO	



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

a.- Se acepta la renuncia del poder que presenta el abogado Hernando Naranjo Peña, como apoderada judicial de la entidad demandada E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA. (art. 76 del C. G. del P).

b.- Igualmente, se acepta la renuncia del poder que presenta la abogada Yudy Astrid Rojas Mesa, como apoderada judicial de la entidad demandante COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S. (art. 76 del C. G. del P).

c.- El abogado Nelson Ricardo Esteban Duarte es apoderado judicial de la entidad demandante COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S., en la forma y términos del poder conferido.

El abogado reconocido deberá indicar la dirección donde recibe citaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villete, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 10	
De hoy: 28 DE OCTUBRE DE 2020	
El Secretario,	
JORGE A. GONZALEZ CAYCEDO	



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLET A (CUNDINAMARCA)**

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Para que tenga lugar la audiencia que trata el artículo 372 del C.G. del P, se señala nuevamente la hora de las 11:00 a.m. del día tres (3) de diciembre de 2020

La audiencia se llevará a cabo a través del enlace Teams <https://bit.ly/2ThO9zw>, o el que oportunamente se comunique a las partes por el medio más expedito, para lo cual se solicita a los interesados mantener actualizado el correo electrónico de notificaciones.

Se previene a las partes sobre las consecuencias de su inasistencia injustificada a la citada audiencia, conforme lo señala el numeral 4° del art. 372 ib., y se les indica que en dicha audiencia se practicará conciliación, interrogatorios de oficio, se determinarán los hechos respecto de los cuales están de acuerdo que sean susceptibles de prueba de confesión, se fijará el litigio precisando hechos demostrados y los que deben ser probados y se ejercerá control de legalidad.

NOTIFÍQUESE.

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 10	
De hoy: 28 DE OCTUBRE DE 2020	
El Secretario,	
 JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA).**

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede que señala que la demanda no fue subsanada, el despacho, con fundamento en el art. 90 del C. G. del P., dispone,

RECHAZAR la demanda de ejecución para la efectividad de garantía real que presenta Davivienda S.A. contra José Idelfonso Arias Jiménez

Por Secretaría entréguese sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 10	
De hoy: 28 DE OCTUBRE DE 2020	
El Secretario,	
JORGE A. GONZALEZ CAYCEDO	



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA).**

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada en tiempo, el despacho, con fundamento en el art. 90 del C. G. del P., dispone,

RECHAZAR la demanda de restitución de inmueble que presenta Rafael Eduardo Silvestre Lara contra Alberto Noé Cala Cala

Por secretaría entréguese sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 10	
De hoy: 28 DE OCTUBRE DE 2020	
El Secretario,	
 JORGE A. GONZALEZ CAYCEDO	

Proceso: Restitución de inmueble arrendado No. 2020 – 00099.
Demandante: ELVIA SOFIA Y JAIRO ANTONIO QUIROGA.
Demandado: HERNANDO BUSTOS CARLOS.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA).**

Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para tal fin podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar, a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, cita para la recepción de dichos documentos, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 10	
De hoy: 28 DE OCTUBRE DE 2020	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Ejecutivo singular No. 2020 – 00106.
Demandante: CORPBANCA S.A.
Demandado: JOSE ORLANDO MEDINA ROMERO.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)**

Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villete, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 10	
De hoy: 28 DE OCTUBRE DE 2020	
El Secretario,	
 JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Ejecutivo singular No. 2020 – 00107.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: LUIS ANDRES BELTRAN.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)**

Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRÁZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 10	
De hoy: 28 DE OCTUBRE DE 2020	
El Secretario,	
 JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Proceso: Ejecutivo singular No. 2020 – 00108.
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandada: LIGIA SIERRA LOPEZ.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLETA (CUNDINAMARCA)**

Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado, con la debida utilización de los mecanismos de protección necesarios.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villete, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 10	
De hoy: 28 DE OCTUBRE DE 2020	
El Secretario,	
 JORGE A. GONZALEZ CAYCEDO	